República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 **2021-00925-00**
PROCESO	Insolvencia
SOLICITANTE	JESUS EDISON DURANGO BETANCUR
ASUNTO	Incorpora. Acepta renuncia. Requiere.

Se incorporan al expediente las respuestas allegadas por el Juzgado 13° Civil Municipal de Medellín, el Juzgado 5° Civil Municipal de Medellín y el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Yarumal.

Atendiendo a la excusa allegada por la liquidadora designada y por considerarlo procedente, se nombra como nuevo liquidador a **CLAUDIA YOLANDA ARISTIZABEL ZULUAGA**, quien se localiza **Calle 50# 51-29 of 415** tel. 3126209850, e-mail: claristi610@gmail.com.

La notificación del liquidador la deberá gestionar la solicitante, en un término máximo de 30 días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar la demanda por desistimiento tácito.

Por otro lado, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado DIEGO HERNANDO YEPES LOPERA, apoderado de CONFIAR, la cual tiene efecto inmediato, toda vez que fue notificada la entidad.

Previo a resolver la solicitud de suspensión de medidas cautelares, se requiere al Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Caldas para que ponga a disposición de este proceso las medidas cautelares decretadas en el proceso ejecutivo remitido, pues si bien el mismo fue remitido en virtud de la apertura del trámite de insolvencia, nada se dijo sobre las medidas cautelares y mucho menos si las mismas habían sido efectivas, esto es, si existen depósitos judiciales en cuyo caso deberán ser convertidos a la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho. Líbrese por Secretaría el respectivo comunicado.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM1

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7822972edf9965d2c4c696a8f39562ee75fe76e35021c8a25e1ecd0b29a573**
Documento generado en 01/07/2022 11:42:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica